

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-00139

Filiación Extramatrimonial.

Se procede a dar traslado a las partes por el término de tres (3) días de la prueba de ADN allegada, las cuales podrán solicitar dentro de este término la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2 del párrafo del artículo 228 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b67732ee991f6925a922ad064ca2e2dd01d13e620ce82ad56153b0dbbafed**

Documento generado en 18/07/2022 09:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>